



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10903

27/04/2020

24492

AUTOR/A: MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se señala lo siguiente:

- Con respecto al retraso en la tramitación de los ERTes, hay que recordar que si ello se ha producido es porque tanto la Dirección General de Trabajo (DGT) del Ministerio de Trabajo y Economía Social como las autoridades laborales de las 17 Comunidades Autónomas han visto desbordada su capacidad administrativa por el extraordinario volumen de ERTes que ha ocasionado la crisis sanitaria del COVID-19.

Para hacerse una idea de ello basta un dato: solo los ERTes por fuerza mayor presentados ante la DGT un día cualquiera de los primeros del estado de alarma, superan con creces el total de los registrados por cualesquiera causas en año entero durante el período de la última crisis financiera (2008-2013).

- Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se han adoptado varias medidas con el fin de reforzar los recursos de la Dirección General de Trabajo, cuyos efectivos están dedicados en su integridad y al 100% de su tiempo (de lunes a domingo) a la tramitación de ERTes. A ellos se han incorporado efectivos procedentes de otras Unidades administrativas (fundamentalmente del propio Ministerio).

Nos consta que medidas similares han sido adoptadas por el conjunto de las Autoridades laborales autonómicas.

- Por otra parte, con el fin de agilizar la tramitación y abono de las prestaciones por desempleo de los trabajadores afectados por los ERTes, el Gobierno



aprobó el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, cuyo artículo 3 introduce un procedimiento extraordinario en virtud del cual no resulta necesario contar con una resolución expresa de la autoridad laboral, en el caso de ERTes por fuerza mayor, para que la empresa pueda solicitar directamente ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de forma colectiva, la tramitación de las prestaciones que corresponda percibir a sus trabajadores.

Se trata de una norma especial dirigida a paliar los posibles efectos negativos que podrían generar los retrasos inevitables de la tramitación de los ERTes, cuyo crecimiento ha desbordado cualquier magnitud imaginable.

Madrid, 02 de junio de 2020

